

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00009-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de enero del presente año, notificada por estado n.º 014 del 31 de enero de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 07 de febrero de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Alfonso Milton Martínez Corral e Irene Calderón de Martínez interpuesta por Daniel Alejandro Martínez en calidad de subrogatorio de los derechos herenciales de Gloria Inés, María Gladys, Luis Gonzalo, José Fernando y Jairo Orlando Martínez Calderón, esté último representado por sus hijas Sandra Marcela Martínez Soto, Yeimy Alejandra Martínez Soto y Francly Janeth Martínez Gaviria, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00009-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Alfonso Milton Martínez Corral e Irene Calderón de Martínez interpuesta por Daniel Alejandro Martínez en calidad de subrogatorio de los derechos herenciales de Gloria Inés, María Gladys, Luis Gonzalo,

José Fernando y Jairo Orlando Martínez Calderón, esté último representado por sus hijas Sandra Marcela Martínez Soto, Yeimy Alejandra Martínez Soto y Francly Janeth Martínez Gaviria.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c4ea6e6494bf664b3889ca5952635061c46357021830edcde98cf3256abaf4**

Documento generado en 08/02/2023 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>